

CASO No 6-22-IS

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DR RICHARD ORTIZ ORTIZ (JUEZ SUSTANCIADOR)

COLON ELOY LARA MARTÍNEZ Procurador Común de las 54 personas que presentamos demanda Colusoria contra Compañía Arroceras de las Maravillas Agroinma S.A., y de la Cooperativa de Ahorro y Credito Salitre Ltda., Juicio Colusorio No 09332-2014-22712, que se encuentra tramitando en la Unidad Judicial Civil con sede en Guayaquil, cuyo titular es el Ab. Victor Hugo Median Zamora; y Juicio por Daños y Perjuicios No 092315-2013-0781, que legalmente esta conociendo el Ab Duval Yanez Campoverde Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule, comparezco dentro de la denuncia que ha sido asignada como CASO No 6-22-IS ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES para conforme a derecho decir y pedir:

PRIMERO.- He sido notificado con su providencia de fecha Quito 26 de Abril del 2024, y en el numeral 2 dice: "Notificar el presente auto y copia simple de la demanda a la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule Provincia del Guays (Proceso No 09332-2014-22712) para que , en el término de 5 días contados desde la fecha de notificación, presente un informe de descargo actualizado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.

A lo que le debo manifestar que en mi denuncia me refiero a la ilegal como arbitraria resolución de fecha 13 de diciembre del 2019, cuyo expediente es Juicio de Daños y Perjuicios No 09315-2013-0781, de la UNidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule cuyo titular es el Ab. DUVAL YANEZ CAMPOVERDE, por lo que solicito rectifique con el número del Juicio.

SEGUNDO.- En la Resolución de fecha 9 de junio del 2006, de la Tercera Sala de lo Penal Colusorio y Tránsito de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, presentamos Demanda Colusoria 54 personas por nuestros

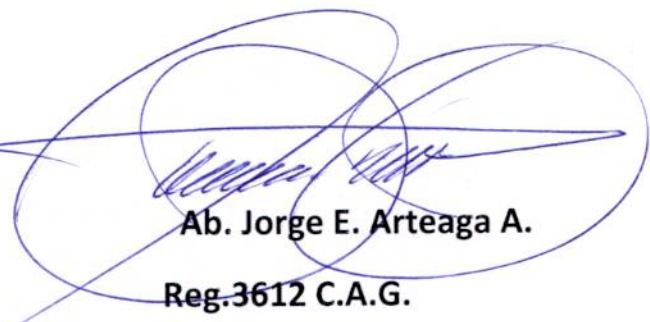
propios derechos en contra de la Compañía Arroceras de las Maravillas Agroinma S.A., y de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salitre Ltda., (si bien es cierto somos Accionistas de la Compañía Agroinma S.A., la demanda Colusoria fue presentada solo por las 54 personas por nuestros propios derechos), y es por esta circunstancia que acudimos donde ustedes para denunciar que no se ha cumplido el contenido de la Resolución de la Tercera SA la de lo Penal Colusorio y Tránsito de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, donde los infractores son: Compañía Arroceras de las Maravillas Agroinma S.A., y Cooperativa de Ahorro y Crédito Salitre Ltda., violentando los derechos garantizados en la Constitución al no cumplir con dicho mandato Constitucional ya que aparece como beneficiario la Compañía Agroinma S.A., y como infractor la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salitre Ltda., y de esta manera dejarnos en total indefensión.

Por lo que solicito se sirva tomar en cuenta lo manifestado en el contenido de este escrito para que sea subsanado el error dado en la designación del número del juicio de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule No 09315-2013-0781

Justicia


Colon Eloy Lar Martinez

C.C. 0910083773


Ab. Jorge E. Arteaga A.
Reg.3612 C.A.G.

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el 29 ABR 2024	a las 12:24
Por: 	
Anexos: 28	
	